



REF.: APRUEBA RESCILIACIÓN Y  
FINIQUITO ARRENDAMIENTO OFICINA SAG  
TALCAHUANO

CONCEPCION, 29 JUL 2010

RESOLUCION EXENTA N° 917 / VISTOS : El contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Anibal Pinto N° 443 de la comuna de Talcahuano, de fecha 10 de octubre de 2007, pactado entre esta Dirección Regional y las señoras Pamela Edith y Mariana Alejandra, ambas Gutiérrez Vera; el mail del señor Jefe Oficina Talcahuano, de fecha 14 de junio de 2010, que da cuenta de los términos pactados para terminar anticipadamente el referido contrato, y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 18.755.

R E S U E L V O

- 1.- Apruébase la resciliación y finiquito del contrato de arrendamiento referido a la Oficina SAG Talcahuano, suscrito con fecha 15 de junio de 2010, entre esta Dirección Regional y las señoras Pamela Edith y Mariana Alejandra, ambas Gutiérrez Vera.
- 2.- Téngase el referido instrumento como pieza integrante de la presente resolución.



COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHIVASE.

EDUARDO FUHRER JIMENEZ  
MEDICO VETERINARIO

DIRECTOR S.A.G. REGION DEL BÍO BÍO

EFJ/JCV/jcv

DISTRIBUCION:

Jurídica Regional

Adm. y Finanzas Regional ✓

Partes Regional



## ARRENDAMIENTO OFICINA TALCAHUANO

### RESCILIACION Y FINIQUITO

En Concepción, a 15 de junio de 2010, entre el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**, representado por su Director Región del Bio Bio don Eduardo Führer Jiménez, médico veterinario, cédula de identidad N° 5.920.479-3, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Serrano N° 529, segundo piso, por una parte, y por la otra, doña **PAMELA EDITH GUTIERREZ VERA**, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 7.994.432-7, y doña **MARIANA ALEJANDRA GUTIERREZ VERA**, periodista, cédula de identidad N° 9.346.528-8, ambas con domicilio para estos efectos en Avenida Principal N° 85, casa 4, Lonco Oriente, Chiguayante, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 10 de octubre de 2007, se pactó entre los comparecientes el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto N° 443, de la comuna de Talcahuano, con el objeto de destinarlo a oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero. El referido contrato incluyó una casa de dos pisos de aproximadamente 180 metros cuadrados, una casa interior de madera de aproximadamente 50 metros cuadrados, entrada de autos, antejardín y patio.

SEGUNDO: El plazo de vigencia del contrato de arrendamiento antes indicado se estipuló por el plazo de dos años, y operó a su respecto una primera renovación por igual tiempo, por lo que su término se produciría el día 15 de octubre de 2011.

TERCERO: No obstante lo anterior, y atendidas las circunstancias especiales provocadas por el terremoto del día 27 de febrero de 2010, que causó diversos daños en el inmueble, por este acto y de común acuerdo las partes vienen en pactar la terminación anticipada del contrato individualizado en las cláusulas precedentes, a contar desde el día 31 de julio de 2010.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de atender los gastos de pintura y reparaciones necesarias, como consecuencia de la ocupación del inmueble por el Servicio, se conviene por las partes en avaluarlas en el monto total de la garantía entregada al inicio del mismo contrato, por lo que tal valor será retenido por la parte arrendadora y destinado a la solución de dichas prestaciones.

QUINTO: En la forma relacionada y por este acto, las partes dan por terminado el contrato antes indicado y se otorgan recíprocamente total y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por ningún concepto relacionado con el referido contrato, salvo la renta correspondiente al mes de julio, que se pagará en la oportunidad convenida.

La presente convención se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres para el Servicio y uno para la parte arrendadora.

PAMELA GUTIERREZ VERA

MARIANA GUTIERREZ VERA

ARRENDADOR



EDUARDO FUHRER JIMÉNEZ  
DIRECTOR REGIÓN DEL BÍO BÍO  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO